

RECURSO DE REPOSICIÓN

Pilar Zuluaga Herrera <opzuluagah@gmail.com>

Vie 22/09/2023 7:48 AM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:ARIZA CARO <familiaarizacaro@gmail.com>;INVERSIONES CALSAB S.A.S

<inversionescalsab@gmail.com>;gustavonunez@mail.axgss.com <gustavonunez@mail.axgss.com>

 1 archivos adjuntos (123 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN 2020 311.pdf;

Buenos días

Adjunto memorial contentivo de recurso de reposición para el proceso del asunto.

Cordialmente,

OLGA PILAR ZULUAGA HERRERA

Apoderada

Bogotá D.C

Doctor
Oscar Gabriel Cely Fonseca
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-11001310300220200031100
DEMANDANTES: LUZ MARINA ARIZA CARO Y OTROS
DEMANDADOS: INVERSIONES CALSAB SAS- MADERISA SAS Y OTROS

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

En relación con el auto proferido el pasado 11 de septiembre de 2023, me permito interponer recurso de reposición, para que se hagan las siguientes aclaraciones:

De lo manifestado en el primer numeral de su providencia y una vez revisado detenidamente el informe de títulos que reposan en el Banco Agrario y en el expediente, es menester aclarar que los pagos no se encuentran completos, quienes han venido adelantando dichas consignaciones han omitido hacer varios pagos.

Adicionalmente los depósitos no se han hecho teniendo en cuenta el incremento que anualmente han tenido los cánones de arrendamiento, condición acordada dentro del negocio jurídico celebrado, tampoco se han cancelado otros conceptos propios que se pactaron en el otro si No. 2, que hace parte integral del contrato de arrendamiento.

Por lo anterior y en virtud del numeral 4, segundo inciso del artículo 384 del CGP, no podría tenerse por contestada la demanda.

En lo concerniente con el numeral 7 de la providencia, se solicita señor Juez tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 ejusdem, en relación con el rechazo de plano de solicitudes inadmisibles dentro del proceso.

En los anteriores términos, solicito al señor Juez recurrir el auto, generando las aclaraciones pertinentes frente a las motivaciones esbozadas.

Cordialmente,



OLGA PILAR ZULUAGA HERRERA
T:P 280.714 del C.S.